

INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 11/03 y 26/03 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La importancia de profundizar el desarrollo de los temas sociales en el MERCOSUR y la conveniencia de encomendar a la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR, la elaboración de una propuesta para la creación del Instituto Social del MERCOSUR, tomando como base los avances que se han registrado hasta el presente.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 — Encomendar a la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR que elabore una propuesta para la creación del Instituto Social del MERCOSUR, en la que se considerarán los avances que se han registrado hasta el presente en el área social.

Art. 2 - En el desarrollo de sus actividades la CRPM trabajará coordinadamente con la Secretaría Social Permanente y contará con la asistencia de la Secretaría del MERCOSUR, de foros que se ocupen de la temática social en el ámbito del MERCOSUR y de los funcionarios que los Estados Partes designen a tal fin.

Asimismo, la CRPM consultará preceptivamente al Foro Consultivo Económico y Social respecto al contenido de la propuesta.

Art. 3 – La CRPM deberá presentar en la próxima Reunión del Consejo del Mercado Común los resultados de sus trabajos.

Art. 4 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXX CMC – Córdoba, 20/VII/06